



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10ª No. 14-33 P-12°

Ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-civil-del-circuito-de-bogota>

Bogotá D.C.

CUADERNO PRINCIPAL (No. 1)

Clase de Proceso:

VERBAL REIVINDICATORIA

Demandante(s):

MARIA MONICA GALINDO VARGAS

Demandado(s):

FANNY LUZ LOPEZ MENDIVELSO

Radicado No.

11001310302520210050300

CONTESTACION DEMANDA No. 2021-503 Y RECONVENCION

jhon jairo scarpetta moreno <jscarpetta04@gmail.com>

Vie 7/10/2022 11:17 AM

Para: Juzgado 25 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor,

buenos días,

mediante el presente correo envío contestación de la demanda dentro del proceso No. 2021-503 y adicional a ella presenté demanda de reconvención

Referencia: Proceso Verbal Reivindicatorio

Demandante: María Mónica Galindo Vargas – C.C. 52.826.851

Demandada: Fanny Luz López Mendivelso – C.C. 1.001.063.315

Radicado: 11001310302520210050300

ASUNTO: Demanda de reconvención

JHON JAIRO SCARPETTA MORENO
Abogado
t.p. 335.038 del C.S.J.
Cel: 3015647937
Dir: Carrera 10 No: 20 – 19 ofic. 404 Bogotá D.C.

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Señor

Juez Veinticinco (25) Civil del circuito de Bogotá
Carrera 10 Nro. 14 – 33 piso 12
Edificio Hernando Morales – Bogotá
Correo email: cct25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

JHON JAIRO SCARPETTA MORENO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.795.573 expedida en Quibdó - Chocó y portador de la T.P. No. 335.038 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la Señora **FANNY LUZ LOPEZ MENDIVELSO**, persona mayor y vecina de esta ciudad, según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda formulada ante usted por la señora **MARIA MONICA GALINDO VARGAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de la siguiente manera.

HECHOS

1. Es cierto.
2. Es cierto.
3. Es cierto.
4. Es cierto.
5. No me consta toda vez que la señora no aporporto documentación que acredite enajenación o venta del bien
6. Es cierto
7. Es cierto
8. Parcialmente cierto, en razón que la señora Fanny Luz López Mendivelso, entro en posesión del bien inmueble desde el año

2001 en calidad de compañera permanente del señor **CARLOS SEGUNDO GALINDO LOZANO**, fallecido, quien mediante escritura pública 290 de febrero 15 del 2002, protocolizada en la Notaria 14 del circulo de Bogotá, ostentaba el derecho real de dominio sobre el bien en cuestión.

9. No es cierto, en razón que la señora **Fanny luz López mendivelso**, ejerce sobre el bien en cuestión desde el año 2001, todas las actividades propias de una dueña, es decir paga impuesto, servicios públicos, hace mantenimientos y mejoras al inmueble, en calidad de compañera permanente declarada, del señor Carlos Segundo Galindo lozano (q.e.p.d),
10. No es cierto, en razón que los impuestos sobre el bien, han sido cancelados por el señor **Carlos Segundo Galindo lozano (q.e.p.d)**,
11. No me consta, en razón que no existe prueba alguna que pueda soportar lo manifestado por la señora **Laura Marcela Pedraza**
12. Es cierto
13. No es cierto, teniendo en cuenta que en calidad de compañera permanente del señor fallecido Carlos Segundo Galindo lozano (q.e.p.d), la señora Fanny Luz López Mendivelso y su hijo Juan Sebastián Galindo López, nacido dentro de la unión marital de hecho, han habitado en el predio desde el año 2001 hasta la fecha, sin reconocer derecho de dominio a ninguna persona, en razón de lo anterior expuesto y de conformidad con el artículo 2512 del código civil y la Ley 791 de 2002, artículo 1º. La cual ordena: "Redúzcase a diez (10) años el termino de todas las prescripciones veintenarias, establecidas en el código civil, tales como la extraordinaria adquisitiva de dominio, la extintiva, la de petición de herencia, la de saneamiento de nulidades absolutas", la señora Fanny Luz López Mendivelso, tiene derecho de reclamar el bien

PRETENSIONES

Me opongo a las pretensiones de la parte actora porque no le asiste el derecho invocado.

Excepciones de fondo.

Pido al Señor Juez se sirva declarar probadas las siguientes excepciones a favor de la parte demandada

PRIMERA EXCEPCION: SENTENCIA DE DECLARACION DE LA UNION MARITAL DE HECHO DECLARADA A FAVOR DE LA SEÑORA FANNY POR EL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD de fecha 14 de octubre de 2015: La señora **FANNY LUZ LOPEZ**

MENDIVELSO, promovió ante el juzgado quinto de familia en oralidad, demanda ordinaria de **DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO** contra el señor **CARLOS SEGUNDO GALINDO LOZANO**.

SEGUNDA EXCEPCION: REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE JUAN SEBASTIAN GALINDO LOPEZ, según registro civil de nacimiento registrado con el indicativo serial 38447393, Nuip: A8D - 0253746, nacido el 20 de abril del año 2003, quien para la fecha de los hechos contaba con quince (15) años de edad

TERCERA EXCEPCION: CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DEL HERMANO MENOR JUAN SEBASTIAN GALINDO LOPEZ: La señora **MARIA MONICA GALINDO VARGAS**, hija del causante **CARLOS SEGUNDO GALINDO LOZANO**, conocía de la existencia de su hermano menor para la fecha de iniciación del proceso de simulación, que concluyo con sentencia favorable a la demandante.

CUARTA EXCEPCION: ADQUISICION DEL PREDIO: El señor **CARLOS SEGUNDO GALINDO LOZANO**, adquirió el bien con recursos propios mediante contrato de compraventa suscrito con el señor **CARLOS JULIO CONTENTO GUTIERREZ**, constituyéndose en escritura pública con número 290 del circulo notarial de Bogotá registrada en la notaria 14 del circulo de Bogotá.

QUINTA EXCEPCION: Que la posesión que ostenta la señora **FANNY LUZ LOPEZ MENDIVELSO**, su hijo **JUAN SEBASTIAN GALINDO LOZANO** Y el señor **CARLOS SEGUNDO GALINDO VARGAS**, hasta su fallecimiento, se inició desde el año 2001 hasta la fecha, se ha hecho de manera ininterrumpida, tranquila y publica

Igualmente pido al Señor Juez se sirva declarar probadas las demás excepciones que resulten dentro del presente proceso

FUNDAMENTOS EN DERECHO

Artículos 100 y ss. Del código general del proceso, decretos 1400 y 2019 de 1970

PRUEBAS

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

Documentales:

1. Copia autentica de la escritura N° 0290, del 15 de febrero, del año 2002, registrada en la Notaría 14, del circulo notarial de Bogotá, mediante la cual mi poderdante adquirió el predio lote de terreno junto con la casa de habitación ubicado en la calle 33 sur No: 17D – 17 de Bogotá, con el número de matrícula inmobiliaria 50S-40225422 y con el registro catastral No: 33BS 17c 2; Copia auténtica de los certificados de tradición y libertad correspondientes al predio.
2. Registro civil de defunción del señor Carlos Segundo Galindo Lozano
3. Registro civil de nacimiento de **JUAN SEBASTIAN GALINDO LOZANO**
4. Sentencia unión marital de hecho declarada ante el juzgado 5 de familia en oralidad el día 14 de octubre de 2015
5. Pago de servicios públicos
6. Pago del impuesto catastral desde la fecha de la adquisición del predio hasta

Pericial

Sírvase señor juez decretar inspección judicial con intervención de peritos sobre los predios objeto del presente proceso, con el objeto de constatar los hechos de la excepción.

INTERROGATORIO DE PARTE: Sírvase señor Juez ordenar a la demandante **MARIA MONICA GALINDO VARGAS**, que comparezca personalmente ante su Despacho con el fin de absolver el interrogatorio de parte que el suscrito formulará en audiencia

NOTIFICACIONES

Mi poderdante, en el correo electrónico: fannylopezlm@hotmail.com
El demandante, en la secretaria o en la que obra en el proceso
El suscrito, en la carrera 10 No: 20 – 19 oficina 404 Bogotá, en el correo: jscarpetta04@gmail.com o en el celular No: 3015647937.

Del Señor Juez,
Atentamente,



JHON JAIRO CARPETTA MORENO

C.C. N° 11.795.573

T.P. N° 335038 del C. S. de la J.

Poder

Demanda Simulación.pdf x (10) WhatsApp x Demanda de reconvenión o com x Poder - jscarpetta04@gmail.com x +

mail.google.com/mail/u/0/?pli=1#inbox/FMfcgzGqQmXpwqBFNdKrCpKqCjnZSSGg

Buscar en el correo

10 de 666

Poder Recibidos x

4 oct 2022, 22:18 (hace 3 días)

Fanny Lopez <fannylopezlm@hotmail.com>

para mí

Señor

de: **Fanny Lopez** <fannylopezlm@hotmail.com>

para: "jscarpetta04@gmail.com" <jscarpetta04@gmail.com>

fecha: 4 oct 2022, 22:18

asunto: Poder

Carrera: enviado por: hotmail.com

Edificio: firmado por: hotmail.com

Correo: seguridad: Cifrado estándar (TLS) [Más información](#)

E. S. D. Importante según el criterio de Google.

Ref.: Poder Especial - Proceso: 11001310302520210050300

CONTESTACION D...pdf

Mostrar todo

Escribe aquí para buscar

10:52 a. m. 7/10/2022

Demanda Simulación.pdf x (10) WhatsApp x Demanda de reconvenión o com x Poder - jscarpetta04@gmail.com x +

mail.google.com/mail/u/0/?pli=1#inbox/FMfcgzGqQmXpwqBFNdKrCpKqCjnZSSGg

Buscar en el correo

10 de 666

Ref.: Poder Especial - Proceso: 11001310302520210050300

FANNY LUZ LOPEZ MENDIVELSO, mayor de edad, identificada con número de cédula No. 1.001.063.315 de Bogotá D.C. con correo para notificación: fannylopezlm@hotmail.com, comedidamente manifiesto a usted y en aplicación de la ley 2213 de 2022, el cual adoptó como legislación permanente las normas contenidas en el decreto ley 806 del 04 de junio del 2020, mi voluntad de conferir poder especial amplio y suficiente al doctor JHON JAIRO SCARPETTA MORENO, mayor de edad civilmente identificado con el número de cédula No. 11.795.573 de QUIBDÓ - CHOCÓ y profesionalmente identificado con la tarjeta profesional No. 335038 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificación electrónica: jscarpetta04@gmail.com, para que en mi nombre y representación actúe y lleve hasta su terminación representación jurídica dentro de la referencia, EN EL PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO.

En el presente poder, confiero amplias facultades para promover mi defensa en el proceso VERBAL REIVINDICATORIO

Mi apoderado queda ampliamente facultado de conformidad con el artículo 77 del C.G.P, para representarme ante cualquier autoridad, instancias, jurisdicción y en especial para transigir, desistir, conciliar con o sin mi presencia judicial y extrajudicialmente, recibir dineros, títulos valores, cambiarlos a su nombre, sustituir poder, reasumir poder, formular los recursos ordinarios que estime necesarios, solicitar y aportar pruebas en defensa de mis derechos e intereses, para que con la primera copia del auto de la aprobación de la conciliación o sentencia presente ante la notaría solicitud de registro y elaboración de escritura, la convocada cuenta de cobro y reciba de ella los valores liquidados.

Parágrafo: Se entiende cumplidos los requisitos ley 2213 de 2022, el cual adoptó como legislación permanente las normas contenidas en el decreto ley 806 del 04

CONTESTACION D...pdf

Mostrar todo

Escribe aquí para buscar

10:52 a. m. 7/10/2022

Demanda Simulación.pdf x (10) WhatsApp x Demanda de reconvenión o con Poder - jscarpetta04@gmail.com x +

mail.google.com/mail/u/0/?pli=1#inbox/FMfcgzGqQmXpwqBFNdKrCpKgQjnZSSGg

Buscar en el correo

Redactar

Recibidos 213

- Destacados
- Pospuestos
- Enviados
- Borradores 68
- Más

Etiquetas +

10 de 666

Es

copia del auto de la verificación de la contabilidad o sentencia presentada ante la notaría solicito de registro y matricación de escritura, la convulsión cuenta de cobro y reciba de ella los valores liquidados.

Parágrafo: Se entiende cumplidos los requisitos ley 2213 de 2022, el cual adoptó como legislación permanente las normas contenidas en el decreto ley 806 del 04 de junio del 2020, si este documento es enviado desde el correo del poderdante al apoderado, y se anexa la prueba del mismo

Para cumplir el mandato conferido. Respetuosamente solicito al señor JUEZ reconocerle personería para actuar dentro de los términos del presente mandato.

Atentamente:

CONTESTACION D...pdf

Mostrar todo

Escribe aquí para buscar

Demanda Simulación.pdf x (10) WhatsApp x Demanda de reconvenión o con Poder - jscarpetta04@gmail.com x +

mail.google.com/mail/u/0/?pli=1#inbox/FMfcgzGqQmXpwqBFNdKrCpKgQjnZSSGg

Buscar en el correo

Redactar

Recibidos 213

- Destacados
- Pospuestos
- Enviados
- Borradores 68
- Más

Etiquetas +

10 de 666

Es

Atentamente:

FANNY LUZ LOPEZ MENDIVELSO

C.C 1.001.063.315 de Bogotá D.C.

Dir: CALLE 33 Sur No. 13k - 65

Celular: 3233921761

Email: fannylopezlm@hotmail.com

Escribe aquí para buscar

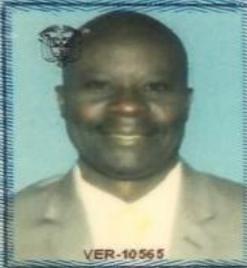
10:53 a.m. 7/10/2022

Credenciales de Presentación



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
JHON JAIRO

APPELLIDOS:
SCARPETTA MORENO

Jhon Jairo Scarpetta Moreno

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Max Alejandro Flórez Rodríguez

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

UNIVERSIDAD
INST. U. DE COLOMBIA

FECHA DE GRADO
25/09/2019

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
11795573

FECHA DE EXPEDICIÓN
16/10/2019

TARJETA N°
335038

VER-10555

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **11.795.573**

SCARPETTA MORENO

APPELLIDOS
JHON JAIRO

NOMBRES
Jhon Jairo Scarpetta Moreno





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-JUL-1965**

QUIBDO
(CHOCO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66

ESTATURA

O+

G.S. RH

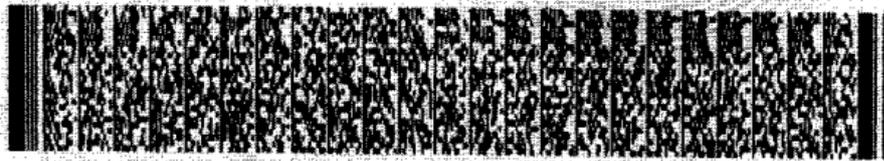
M

SEXO

17-OCT-1985 QUIBDO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



R-1500150-00250350-M-0011795573-20100818

0023445778A 1

35096981

JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 08 de noviembre de 2022

TRASLADO No. 011/T-011

PROCESO No. 11001310302520210050300

Artículo: 370

Código: Código General del Proceso

Inicia: 09 de noviembre de 2022

Vence: 16 de noviembre de 2022